



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

Quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de la Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción, I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18, fracción I, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar la fracción I del artículo segundo; primer párrafo del artículo cuarto; último párrafo del artículo quinto; la fracción I, párrafos primero y último, la fracción II, párrafo último y la fracción III, del artículo Séptimo, disposiciones todas del Decreto Número 681 de fecha de 10 de septiembre de 2021 mediante el cual se instituye el Parlamento Juvenil 7 de abril, reformado mediante Decreto Número 406 de fecha 15 de febrero de 2023, al tenor de la exposición siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 25 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el **Decreto Número 564** del H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, donde se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso y de la Ley de Participación Ciudadana, ambas del Estado de Sinaloa.

Dicho Decreto hace la reforma al artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 67. Serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- I. De Puntos Constitucionales y Gobernación;
- II. De Hacienda Pública y Administración;
- III. De Planeación para el Desarrollo y el Bienestar Social;



- IV. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- V. De Cultura y Artes;
- VI. De Ecología y Desarrollo Sustentable;
- VII. De Desarrollo Económico;
- VIII. De Asuntos Migratorios;
- IX. De Salud;
- X. De Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XI. De la Juventud, Cultura Física y Deporte;
- XII. De Asuntos Obreros, Trabajo y Previsión Social;
- XIII. De Derechos Humanos;
- XIV. De Fiscalización;
- XV. De las Comunidades y Asuntos Indígenas;
- XVI. De Turismo;
- XVII. De Pesca y Acuicultura;
- XVIII. De Asuntos Agropecuarios;
- XIX. De Protección Civil;
- XX. De Seguridad Pública;
- XXI. De Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión;
- XXII. De Atención a la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXIII. De Protocolo y Régimen Orgánico Interior;
- XXIV. De Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;
- XXV. Del Agua y Recursos Hidráulicos;
- XXVI. De Vivienda;
- XXVII. De Justicia;
- XXVIII. De Comunicaciones y Obras Públicas; e
- XXIX. Instructora.

De acuerdo a lo anterior, se establece el renombramiento de las Comisiones Permanentes que se integran con las y los Diputados del Congreso del Estado actualmente, en particular, se observa que las anteriores Comisiones Permanentes nombradas como: de Juventud y el



Deporte, sufre una separación y renombramiento, quedando de la siguiente manera: de la Juventud, Cultura Física y Deporte.

Con el objetivo de la armonización de las leyes y decretos; posteriormente se publica el Decreto número 681, el 10 de septiembre de 2021 mediante el cual se instituye el Parlamento Juvenil 7 de abril, que primordialmente tiene como objetivo promover e incentivar la participación política y ciudadana de las y los jóvenes sinaloenses, así como promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de las y los jóvenes del Estado de Sinaloa en la toma de decisiones.

El 22 de septiembre de 2014 se firmó la Declaración de la Alianza para el Parlamento Abierto en México, como un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, el órgano garante de acceso a la información y protección de datos e instituciones legislativas, con el objetivo de que los 32 congresos locales y el Congreso de la unión cumplan con los principios y acciones de un Parlamento Abierto. Con base en esta Alianza de Parlamento Abierto, el Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el Decreto No. 589, publicado en el Periódico Oficial el 31 de marzo de 2021 aprobó la reforma al artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, donde establece que: El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado" y se rige bajo los principios de Parlamento Abierto.

En el mismo sentido, la celebración de un parlamento juvenil tiene la finalidad de reconocer el papel fundamental de la participación ciudadana y su impacto en la toma de decisiones, en específico de las y los jóvenes de nuestro Estado, buscando incentivar e impulsar a que las juventudes se involucren dentro de los procesos de toma de decisión, abriendo espacios de diálogo y trabajo en donde puedan desarrollarse con el fin de mejorar sus habilidades de oratoria, análisis y promover las actividades democráticas en nuestro Estado. En el mismo tenor, el H. Congreso del Estado de Sinaloa se rige bajo los principios del Parlamento Abierto:

1. Derecho a la información



2. Participación ciudadana y rendición de cuentas
3. Información parlamentaria
4. Información presupuestal y administrativa
5. Información sobre legisladores y servidores públicos
6. Información histórica
7. Datos abiertos y no propietario
8. Accesibilidad y difusión
9. Conflicto de interés
10. Legislan a favor de Gobierno Abierto

Permitiendo de tal manera que las y los ciudadanos se involucre en la toma de decisiones de las tareas parlamentarias. Esto implica la creación de mecanismos para una efectiva participación ciudadana.

El diálogo, la deliberación pública y la participación de los ciudadanos son factores fundamentales cuando hablamos de una sociedad inmersa dentro de la toma de decisiones “la democracia participativa, que en sus fundamentos incorpora una serie de contenidos éticos que incentivan la responsabilidad social y el desarrollo de una cultura política deliberativa, por lo tanto, más comprometida, tanto con un concepto mínimo de bienestar y redistribución del ingreso, como también con el concepto de responsabilidad pública y Estado de Derecho.”¹

Por lo anterior, es necesario promover el fortalecimiento de la sociedad civil, el encauzamiento de los movimientos sociales, la articulación del Estado y principalmente, que su objetivo sea incentivar el empoderamiento de las y los jóvenes, a través de la ampliación de los espacios sociales y públicos.

¹ Francisco Carmona, Democracia y Participación Ciudadana, marzo 2022, p.62, https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/14_democracia_participacion_ciudadana.pdf



Aunado a lo anterior, fortalecerá a la democracia el brindar a las juventudes del Estado un espacio incluyente y de expresión para que la participación trascienda dentro de la vida pública y que en la toma de decisiones en Sinaloa aumente la perspectiva de la juventud para la atención de los nuevos retos que enfrentamos como sociedad, participando desde la sociedad civil organizada, instituciones públicas y universidades.

Dicho Decreto establece las Bases, lineamientos y requisitos para la celebración del Parlamento. Asimismo, en diversos párrafos de los artículos SEGUNDO, CUARTO y SEPTIMO, se menciona la denominación de las comisiones permanentes que comprenden a uno de los integrantes del comité encargado de realizar y desarrollar el parlamento juvenil.

El nombre de la comisión permanente incluida en el decreto en sus diversos artículos mencionados, actualmente sufrió una modificación de denominación, misma que resulta distinta a la fecha de la emisión y publicación del decreto número 564, donde se establecen los nombres de las comisiones permanentes reformadas hoy en día.

Ahora bien, en su artículo QUINTO hace mención de los requisitos que deberán reunir las y los jóvenes para su participación, así como los principios que se deberán establecer y respetar en la realización del Parlamento Juvenil, el cual a la letra dice:

“ARTÍCULO QUINTO. El Parlamento Juvenil se constituirá por el mismo número de diputadas y diputados que integren la Legislatura en funciones.

Podrán participar las y los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

...

En el proceso de selección deberá respetarse el principio de paridad de género y los criterios de inclusión de grupos indígenas, de conformidad con lo que establece la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y demás ordenamientos legales aplicables a la materia para la Legislatura en funciones.”

En lo que respecta al último párrafo de dicho artículo QUINTO del Decreto 681 transcrito, que hacen al enfoque y respeto de la paridad de género en la realización y desarrollo del Parlamento Juvenil y también a la inclusión de los grupos indígenas; es importante fomentar e impulsar diversos principios que consolidan a la perspectiva de género y brindan una mejor inclusión en la sociedad, los cuales son: la no discriminación, igualdad sustantiva e inclusión de los grupos vulnerables.

Actualmente es prioridad garantizar a las y los jóvenes de Sinaloa los derechos humanos que le son reconocidos, cumpliendo con la inclusión de todas las personas jóvenes en virtud de generar un entorno donde la participación democrática sea equitativa e igualitaria, en materia de oportunidades entre hombres y mujeres, así como de influyente en temas de discapacidades y condiciones sociales. Además de implementar la no discriminación en todos los ámbitos.

Los diferentes contextos y experiencia asociadas a los roles que desempeñan las y los jóvenes les brindan la oportunidad de conectar con valores compartidos, lo que favorece la construcción de su identidad social. Es decir, las características personales de juventud, junto con las oportunidades que ofrece su entorno para involucrarse en acciones prosociales, influyen en el desarrollo de su identidad y, al mismo tiempo, contribuyen al fortalecimiento del capital social en las comunidades.

La participación de las y los jóvenes dentro de las decisiones de la vida pública comprende un papel importante en la sociedad. Sin embargo, para fomentar su participación, es crucial que se implementen los principios de inclusión, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género,



En el mismo tenor, en conjunto con lo estipulado en el Programa Legislativo, se consideran y aplican uno de los seis ejes establecidos, impulsando políticas y reformas para promover la modernización de las instituciones públicas y garantizar la figura de Parlamento Abierto, en beneficio a las y los jóvenes, otorgándoles un espacio de libre expresión y conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, planteo a consideración de este H. Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos, lo siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO; LA FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, LA FRACCIÓN II, PÁRRAFO ÚLTIMO Y LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO SÉPTIMO, DISPOSICIONES TODAS DEL DEL DECRETO NÚMERO 681 DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO JUVENIL 7 DE ABRIL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 406 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo segundo; primer párrafo del artículo cuarto; último párrafo del artículo quinto; la fracción I, párrafos primero y último, la fracción II, párrafo último y la fracción III, del artículo Séptimo, disposiciones todas del Decreto Número 681 de fecha de 10 de septiembre de 2021 mediante el cual se instituye el Parlamento Juvenil 7 de abril, donde se acuerda expedir las Bases, criterios de selección y publicación de la Convocatoria para la selección de las Diputadas y los Diputados Juveniles, reformado mediante Decreto Número 406 de fecha 15 de febrero de 2023, para quedar como sigue:



ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

- I. **Comité:** Órgano colegiado integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de **la Juventud, Cultura Física y Deporte**; así como por las y los representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud;

II. a la VII. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente **de la Juventud, Cultura Física y Deporte**; así como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud, a través de sus representantes, integrarán el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento Juvenil.

...

ARTÍCULO QUINTO. ...

...

I. a la III. ...

...



En el proceso de selección deberá respetarse el principio de paridad de género, **no discriminación, igualdad sustantiva, perspectiva de género e inclusión de los grupos vulnerables**, de conformidad con lo que establece la Constitución Estatal y demás ordenamientos legales aplicables a la materia para la Legislatura en funciones.

ARTÍCULO SEXTO. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. ...

...

...

- I. Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento Juvenil que será presidida por la Mesa Directiva de la legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las y los Diputados de la Comisión Permanente **de la Juventud, Cultura Física y Deporte**, dirigirán un mensaje a **las** y los participantes en el Parlamento Juvenil, invitándole además a representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud.

...

...

- ...
- ...
- ...



- ...
- ...
- ...

Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas y los Diputados de la Comisión Permanente **de la Juventud, Cultura Física y Deporte**. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y Vinculación Social del Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de sesiones.

II. ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerden el Comité, La Comisión Permanente de la Juventud, **Cultura Física y Deporte** seleccionarán de entre las y los participantes del Parlamento Juvenil a las y los oradores de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria.

- III. Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas y los Diputados juveniles, sesionarán el día que corresponda, a las 10:00 horas, para dar por concluido los trabajos del Parlamento Juvenil; para ello, las y los integrantes de la Comisión Permanente de la **Juventud, Cultura Física y Deporte**, que así lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento Juvenil, y finalmente, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional.



IV. ...

ARTÍCULO OCTAVO al ARTÍCULO DÉCIMO. ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo, Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de enero de 2025

Dip. Erika Rubí Martínez Rodríguez

Dip. Karina Isabel Franco Meza

Dip. Kristiam Alexis Espinoza García

Dip. Yeraldine Bonilla Valverde

H. Congreso del Estado de Sinaloa
Unidad de Estudios Económicos y Financieros

OFICIO No. CES/SG/ UEEF/022-2025
Culiacán, Sinaloa, a 05 de febrero de 2025.

Dra. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez
Secretaria General
H. Congreso del Estado de Sinaloa
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud recibida el día 4 de febrero del presente año, donde solicita se realice análisis de impacto presupuestal que tendría a las finanzas públicas la iniciativa con proyecto de decreto que presentan diputadas y diputados integrantes de la Comisión de la Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV legislatura, con fundamento en el derecho que les confiere el artículo 45, fracción I y V de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa** y los artículos 18, fracción I, 134, 135, 136 y 137 de la **Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Sinaloa** y con el fin de cumplir con el artículo 136 fracción VII de esta última, se procedió a lo siguiente:

Se revisó la iniciativa y se observa que, propone **reformular** la fracción I del artículo segundo, el primer párrafo del artículo cuarto, el último párrafo del artículo Quinto, la fracción I, párrafos primero y ultimo; el último párrafo de la fracción II; fracción III del párrafo del párrafo III del artículo séptimo, todos del **Decreto número 681 de fecha 10 de septiembre de 2021**, por el que se instruye el **Parlamento Juvenil 7 de abril**. Tiene como objeto, fomentar e impulsar diversos principios que consolidan a la perspectiva de género y brindar una mejor inclusión social, los cuales son: la no discriminación, la igualdad sustantiva e inclusión de grupos vulnerables, con el fin de dar lugar a que la participación democrática sea equitativa e igualitaria en materia de oportunidades para hombres y mujeres y dar participación a los jóvenes de manera incluyente en las decisiones de la vida pública. **Esta propuesta es de orden social y no refiere temas presupuestales que causen impacto económico** para las dependencias públicas del Estado.

Sin otro asunto, le envió un cordial saludo y quedo a sus consideraciones.

Atentamente


Lic. Carlos Rodríguez Madrid
Unidad de Estudios Económicos y Financieros
H. Congreso del Estado de Sinaloa

